PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta

RESOLUCIÓN N° 14

Coronel Oviedo, 30 de abril de 2.010.-

VISTO: El Acta N° 9 de fecha 29 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas por el administrador el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado por la via de la excepción para **"Mantenimiento y Reparaciones de las Fotocopiadoras de la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 192.337, a las ofertas presentadas conforme a lo solicitando en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, a las siguientes empresas: **1.-) DATA SYSTEMS S.A.**, por un total de Gs. 2.112.000 (guaranaes dos millones ciento doce mil), incluidas todas las cargas que correspondan. **2.-) OLISERVICE S.R.L.**, por un total de Gs. 12. 888.000 (guaraníes doce millones ochocientos ochenta y ocho mil), incluidas todas las cargas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa OLISERVICE S.R.L., por un monto mínimo de Gs. 6.444.000 (guaraníes seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil) y un monto máximo de Gs. 12. 888.000 (guaraníes doce millones ochocientos ochenta y ocho mil), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010; y con la empresa DATA SYSTEMS S.A., por un monto mínimo de Gs. 1.056.000 (guaraníes un millón cincuenta y seis mil), y un monto máximo de 2.112.000 (guaraníes dos millones ciento doce mil), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones, que establece en su Art. 33 inc. a)..... las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, "cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad

ROGELIO SILVINO FROTOS BORDA
Miembro del Tribunal

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

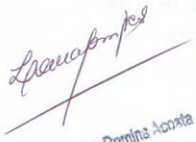

Abog. Lourdes Romina Acosta

de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en concordancia con el decreto 21.909/03, Art. 70, primera parte que establece la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo siguientes condiciones: que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y considerando el dictamen SUB UOC N° 003/2010 amparado en que la empresa OLISERVICE S.R.L., es la única firma certificada como distribuidor y representante en Paraguay de las marcas KONICA MINOLTA Y DEVELOP, así como para instalar y dar mantenimiento a los equipos, partes y componentes de los mismos, DATA SYSTEMS S.A., es la única firma certificada como distribuidor y representante en Paraguay de la marca CANON así como para instalar y dar mantenimiento a los equipos, partes y componentes de los mismos.----------

Art. 2°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado plurianual a contratación directa para **"Mantenimiento Preventivo y Reparador de las instalaciones Electrónicas, Eléctricas y Especiales del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo"**, PAC N° 188.853, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a la Ley, considerando que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **TECSO S.A.**, por un total de Gs. 95.000.000 (guaraníes noventa y cinco millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa TECSO S.A., por un monto mínimo de Gs. 47.500.000 (guaraníes cuarenta y siete millones quinientos mil), y un monto máximo de Gs. 95.000.000 (guaraníes noventa y cinco millones), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 30 de setiembre de 2011. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones, que establece en su Art. 34 inc. c).... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----------

Art. 3°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Recarga de extintores para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 193.997, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y condiciones y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **EXTINTORES SAN JOSE, DE JOSE PAUL GODOY**, por un total de Gs. 5.178.140 (guaraníes cinco millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta), incluidas todas las cargas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa EXTINTORES SAN JOSE, DE JOSE PAUL GODOY, por un monto mínimo de Gs. 2.598.070 (guaraníes dos millones quinientos noventa y ocho mil setenta), y un monto máximo de Gs. 5.178.140 (guaraníes cinco millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010, Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de contrataciones, que establece en su Art. 34 inc. c).... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----------

Art. 4°: Autorizar la unificación de todos los bienes adquiridos por subprograma, en razón de que a la fecha dichos bienes se encuentran con faltantes para algunos subprogramas, teniendo en cuenta la recomendación de la Dirección General de Contraloría Interna de la Excma. Corte Suprema de Justicia.--------

Art. 5°: Autorizar el mantenimiento y reparación de las camionetas Toyota Hilux y Mitsubishi L200, según notas de presupuestos N° 001586 de fecha 29 de abril del año en curso, por Gs. 680.000 (guaraníes seiscientos ochenta mil) y N° 001587, de fecha 29 de abril del año en curso, por Gs. 130.000 (guaraníes ciento treinta mil), remitidas por la empresa Mecánica Genes S.A.----------

Art. 6°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7°: Notifíquese y archívese.----------

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

Ante mí:

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta